ANÁLISIS PARTIDA 31 FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES

I. INTRODUCCIÓN

La Partida 31 presenta una estructura particular dentro de la ley de presupuestos. Los recursos consignados en ella financian los presupuestos de funcionamiento e inversión de los gobiernos regionales.

Por esta razón, el análisis distingue entre, por una parte, los recursos considerados en la Partida 31 como fuente de financiamiento y, por otra, el marco presupuestario que recibe cada Gobierno Regional, considerando las distintas fuentes que financian sus programas de funcionamiento e inversión.

La comparación financiera utiliza como referencia principal el presupuesto inicial 2026 aprobado por el Congreso, expresado en moneda de 2027. De manera complementaria se considera la base utilizada por el Ejecutivo —Ley 2026, diferencia de reajuste, leyes especiales y ajustes—, con el objeto de identificar las diferencias derivadas de utilizar distintas bases de comparación.[1]

Asimismo, cuando una fuente de financiamiento regional provenga de otra Partida o se encuentre regulada por legislación especial, se distinguirá entre el origen presupuestario de los recursos, su incorporación al presupuesto regional y las condiciones legales aplicables a su utilización.

II. ANÁLISIS GENERAL DE LA PARTIDA 31 FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES

2.1 Visión general

El proyecto de ley de presupuestos 2027 contempla para la Partida 31 recursos por **$1.803.524 millones ($1,8 billones)**, distribuidos principalmente entre Transferencias Corrientes, por $152.595 millones, y Transferencias de Capital, por $1.650.929 millones ($1,6 billones).

De acuerdo con la clasificación por líneas programáticas presentada por el Ejecutivo, el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- Operación y Funcionamiento: $152.545 millones.
- Inversión Regional: $1.650.929 millones ($1,6 billones).
- Asociatividad Regional: $50 millones.

Respecto de la base de comparación utilizada por el Ejecutivo para 2026, la Partida disminuye en **$90.884 millones**, equivalente a **4,8%**. Esta variación combina un aumento de 11,1% en Operación y Funcionamiento y una reducción de 6,0% en Inversión Regional.

No obstante, al comparar el proyecto 2027 con el presupuesto inicial 2026 aprobado por el Congreso, actualizado a moneda de 2027, la reducción real de la Partida es mayor, alcanzando **7,7%**.

[1] Para efectos de comparabilidad, las cifras monetarias correspondientes a 2026 se actualizan mediante el IPC promedio de 2,88%, dispuesto en el Informe de Finanzas Públicas correspondiente al tercer trimestre 2026. El ajuste no se aplica a variables físicas.

En consecuencia, ambas referencias deben mantenerse diferenciadas en el análisis, evitando presentar como equivalentes la base utilizada por el Ejecutivo y la ley inicialmente aprobada.

Tabla N°1: Comparación Partida 31 por subtítulos
(millones de $ de 2027 y %)

Concepto	Ppto. 2026 actualizado	pLP2027	Variación	% Variación
Ingresos / Total Partida	1.954.769	1.803.524	-151.245	**-7,7%**
ST05 Transferencias Corrientes	18.341	15.726	-2.615	**-14,3%**
ST09 Aporte Fiscal	1.156.683	1.194.514	37.831	**3,3%**
ST13 Transferencias para Gastos de Capital	779.745	593.284	-186.461	**-23,9%**
Gastos / Total Partida	1.954.769	1.803.524	-151.245	**-7,7%**
ST24 Transferencias Corrientes	132.584	152.595	20.011	**15,1%**
ST33 Transferencias de Capital	1.822.185	1.650.929	-171.256	**-9,4%**

Fuente: Elaboración propia OPS sobre la base de la ley de presupuestos 2026 y proyecto de ley de presupuestos 2027.

Por tanto, el proyecto no sólo modifica el nivel global de recursos, sino también su composición, aumentando el peso del Aporte Fiscal y reduciendo las transferencias para gastos de capital.

El Ejecutivo hace presente en su presentación que en 2027 se incorporan a los presupuestos regionales los ingresos provenientes de casinos de juegos y de la venta de inmuebles fiscales por parte del Ministerio de Bienes Nacionales. En este último caso, corresponde tener presente que su origen presupuestario se encuentra en la Partida 14. Durante 2026, la transferencia de estos recursos a los gobiernos regionales se materializaba a través de mecanismos que contemplaban triangulaciones a través del Tesoro Público, mientras que a partir de 2027 la propuesta modifica esta mecánica, incorporando directamente en la Partida 14 la transferencia destinada a los gobiernos regionales. En consecuencia, en la P31 estos recursos deben entenderse como una fuente que pasa a integrar directamente el marco presupuestario regional y no como una nueva fuente de financiamiento originada en esta Partida.

2.2 Operación y Funcionamiento

El proyecto contempla **$152.545 millones** para Operación y Funcionamiento, lo que representa un aumento de **11,1%** respecto de la base 2026 utilizada por el Ejecutivo. De este monto, **$141.501 millones** corresponden al funcionamiento de los gobiernos regionales y **$11.044 millones** al funcionamiento de los Consejos Regionales.

El Ejecutivo señala que el aumento incorpora gastos estructurales que en ejercicios anteriores habían sido financiados mediante transferencias desde los presupuestos de inversión, además de recursos asociados a 149 cupos incorporados durante 2026 y 20 nuevos cupos distribuidos mediante variables territoriales y presupuestarias.

La evolución no es homogénea entre regiones. Destacan aumentos de 43,6% en la Región Metropolitana, 22,5% en Antofagasta, 15,6% en Maule, 15,1% en Ñuble y 13,1% en Biobío. En contraste, Atacama disminuye 3,0% y Magallanes 2,4%.

2.3 Inversión Regional

El proyecto de ley de presupuestos 2027 contempla **$1.572.568 millones** ($1,57 billones) para financiar los programas de inversión de los 16 gobiernos regionales. Comparado con el presupuesto inicial 2026 aprobado por el Congreso, expresado en moneda de 2027, equivalente a aproximadamente **$1.739.244 millones ($1,74 billones)**, el marco propuesto disminuye en **$166.676 millones, esto es, 9,6% real**.

Esta variación es superior a la disminución de 6,2% presentada por el Ejecutivo, debido a que esta última utiliza como referencia una base 2026 que incorpora diferencia de reajuste, leyes especiales y otros ajustes. El análisis que sigue utiliza como referencia el presupuesto inicialmente aprobado por el Congreso, actualizado a moneda de 2027.

Tabla N°2: Comparación Partida 31 por Gobierno Regional
(millones de $ de 2027 y %)

Gobierno Regional	Ppto. 2026 actualizado	pLP2027	Variación	% Variación
Tarapacá	77.690	71.297	-6.393	-8,2%
Antofagasta	122.298	116.100	-6.198	-5,1%
Atacama	94.328	83.995	-10.333	-11,0%
Coquimbo	100.453	89.211	-11.242	-11,2%
Valparaíso	106.825	98.010	-8.815	-8,3%
O'Higgins	92.090	83.781	-8.309	-9,0%
Maule	122.333	108.686	-13.647	-11,2%
Biobío	121.349	110.107	-11.241	-9,3%
La Araucanía	185.470	165.376	-20.094	-10,8%
Los Lagos	117.875	104.863	-13.012	-11,0%
Aysén	84.224	76.811	-7.414	-8,8%
Magallanes	85.039	75.617	-9.422	-11,1%
Metropolitana	202.405	185.500	-16.905	-8,4%
Los Ríos	80.142	73.080	-7.063	-8,8%
Arica y Parinacota	58.500	51.857	-6.643	-11,4%
Ñuble	88.222	78.277	-9.945	-11,3%
Total	**1.739.244**	**1.572.568**	**-166.676**	**-9,6%**

Fuente: Elaboración propia OPS sobre la base de la ley de presupuestos 2026 y proyecto de ley de presupuestos 2027.

La reducción del marco inicial de inversión alcanza a los 16 gobiernos regionales. Las mayores disminuciones porcentuales corresponden a **Arica y Parinacota (-11,4%)**, **Ñuble (-11,3%)**, **Coquimbo**

y Maule (-11,2%), **Magallanes (-11,1%)**, y **Atacama y Los Lagos (-11,0%)**. En contraste, **Antofagasta presenta la menor disminución, con 5,1%**.

En términos absolutos, las mayores reducciones corresponden a **La Araucanía (-$20.094 millones)**, **Región Metropolitana (-$16.905 millones)**, **Maule (-$13.647 millones)** y **Los Lagos (-$13.012 millones)**.

Con todo, estas diferencias no responden únicamente a una variación uniforme del financiamiento regional, sino también a una importante **recomposición de las fuentes que integran el marco de inversión**, por lo que resulta necesario examinar su comportamiento agregado.

2.4 Fuentes de financiamiento del Programa de Inversión Regional

Tabla N°3: Comparación Partida 31 por fuente de financiamiento
(millones de $ de 2027 y %)

Fuente de financiamiento	Ppto. 2026 actualizado	pLP2027	Variación	% Variación
Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR)	747.610	781.616	34.006	4,5%
Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional	343.339	195.414	-147.924	-43,1%
Fondo de Equidad Interregional	195.670	181.943	-13.727	-7,0%
Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo	234.422	240.520	6.098	2,6%
Tesoro Público Ley N°21.210	56.483	808	-55.674	-98,6%
Subsecretaría de las Culturas y las Artes	18.341	15.726	-2.615	-14,3%
Fondo de Desarrollo de Magallanes	12.028	9.433	-2.595	-21,6%
Patentes Mineras	66.073	37.448	-28.625	-43,3%
Patentes Geotérmicas	262	175	-86	-33,0%
Código de Aguas	24.105	18.335	-5.770	-23,9%
Patentes de Acuicultura	6.320	6.374	54	0,8%
Fondo de Inversión y Reconversión Regional	34.592	34.592	0	0,0%
Casinos de Juegos	—	33.991	—	*
Subsecretaría de Bienes Nacionales	—	16.192	—	*
Total financiamiento inversión GORE	**1.739.244**	**1.572.568**	**-166.676**	**-9,6%**

Fuente: Elaboración propia OPS sobre la base de la ley de presupuestos 2026 y proyecto de ley de presupuestos 2027.

Nota (*): Casinos de Juegos y Bienes Nacionales se incorporan expresamente como fuentes de financiamiento regional en el pLP2027, por lo que no se calcula variación porcentual respecto de 2026. En Bienes Nacionales cambia además la mecánica presupuestaria de transferencia a los gobiernos regionales.

La disminución del marco de inversión no se explica por una reducción generalizada de todas sus fuentes. Por el contrario, el proyecto presenta una recomposición significativa.

El **FNDR aumenta 4,5% real**, desde aproximadamente $747.610 millones a $781.616 millones, mientras el **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo aumenta 2,6%**, alcanzando

$240.520 millones. En conjunto, ambas fuentes moderan parcialmente la disminución del presupuesto regional.

La principal reducción corresponde al **Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional**, que pasa desde aproximadamente $343.339 millones actualizados a $195.414 millones, una disminución real de **43,1%**, equivalente a cerca de **$147.924 millones**. Dada su magnitud y el régimen legal específico que regula su distribución y utilización, esta variación requiere un análisis separado.

También destaca la prácticamente completa reducción de los recursos asociados a la **Ley N°21.210, de Modernización Tributaria**, que disminuyen desde aproximadamente $56.483 millones a $808 millones, y la caída de **43,3% en los ingresos por Patentes Mineras**, desde aproximadamente $66.073 millones a $37.448 millones.

En sentido contrario, el proyecto incorpora expresamente **$33.991 millones provenientes de Casinos de Juegos** y **$16.192 millones transferidos desde la Subsecretaría de Bienes Nacionales**. En este último caso, los recursos tienen su origen presupuestario en la Partida 14 y su incorporación responde además al cambio en la mecánica de transferencia hacia los gobiernos regionales descrito precedentemente.

2.5 Principales efectos regionales de la recomposición de fuentes

El análisis de las fuentes permite explicar las diferencias observadas entre regiones.

La reducción del **Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional** afecta a todos los gobiernos regionales y constituye uno de los principales factores que explican la disminución del marco de inversión regional. Sus mayores efectos absolutos se observan en la Región Metropolitana, La Araucanía, Biobío y Maule.

En varias regiones esta reducción se ve parcialmente compensada por mayores recursos del FNDR, del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo o por la incorporación de nuevas fuentes. En **Antofagasta**, por ejemplo, la disminución asociada al Fondo de Transporte y a Patentes Mineras es compensada en parte por la incorporación de recursos provenientes de Bienes Nacionales, Casinos de Juegos y por el aumento del FNDR, lo que contribuye a que presente la menor reducción total entre los gobiernos regionales.

Un comportamiento similar, aunque con distinta composición, se observa en **Valparaíso y O'Higgins**, donde los recursos provenientes de Casinos de Juegos compensan parcialmente disminuciones registradas en otras fuentes.

Por el contrario, en regiones como **La Araucanía, Maule, Los Lagos, Ñuble y Arica y Parinacota**, los incrementos del FNDR y del Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo no alcanzan a compensar las reducciones asociadas principalmente al Fondo de Apoyo al Transporte y, según el caso, al Fondo de Equidad Interregional u otras fuentes específicas.

2.6 Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo

Aunque el Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo aumenta sólo **2,6% real** en términos agregados, su importancia relativa dentro de los presupuestos regionales continúa incrementándose.

En 2026 representaba aproximadamente **13,5%** del total de inversión de los gobiernos regionales. En el proyecto 2027 su participación aumenta a aproximadamente **15,3%**.

La importancia relativa del Fondo varía entre regiones y en varias de ellas supera o se aproxima al 16% del presupuesto de inversión 2027. Este comportamiento resulta relevante porque, aun cuando el monto agregado del Fondo aumenta moderadamente, su participación dentro de un marco total de inversión que disminuye se incrementa, reforzando su peso relativo como fuente de financiamiento regional.

2.7 Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional

El proyecto de ley de presupuestos 2027 contempla **$195.414 millones** para el Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional, monto que representa una disminución real de **43,1%** respecto del presupuesto inicial 2026 actualizado a moneda de 2027.

Esta reducción constituye uno de los principales factores que explican la disminución del marco de inversión de los gobiernos regionales para 2027. No obstante, su análisis no puede limitarse a la variación financiera, debido a que se trata de una fuente de financiamiento sujeta a reglas legales específicas sobre distribución y utilización de los recursos.

El pLP2027 introduce además una mayor flexibilidad en el uso de los recursos disponibles del Fondo, permitiendo financiar iniciativas de inversión de interés regional, incluidas aquellas vinculadas con electromovilidad, una vez deducidos los montos comprometidos conforme a la regulación aplicable al subsidio al transporte público.

Asimismo, los gobiernos regionales deberán contemplar los recursos necesarios para financiar los compromisos y obligaciones derivados de convenios suscritos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de manera de asegurar la continuidad de las acciones comprometidas y la sostenibilidad de las iniciativas de conectividad y transporte público regional.

En consecuencia, la disminución del Fondo debe analizarse considerando simultáneamente la reducción de su marco financiero, las obligaciones previamente comprometidas y la mayor flexibilidad que el proyecto introduce para destinar eventuales recursos disponibles a iniciativas de interés regional.

2.8 Principales modificaciones normativas

Además de las variaciones financieras, el proyecto incorpora modificaciones en las reglas aplicables a la administración y ejecución de los presupuestos regionales, orientadas principalmente a otorgar mayor flexibilidad en la gestión de los recursos y ampliar determinadas posibilidades de inversión.

Glosa 01 – Gestión presupuestaria. El proyecto autoriza expresamente la ejecución desde el inicio del ejercicio de los gastos asociados a proyectos y programas de arrastre, junto con los gastos de funcionamiento y deuda flotante que ya podían materializarse bajo la regulación vigente.

Asimismo, se modifica el régimen aplicable a determinadas modificaciones presupuestarias y a la incorporación de otros ingresos. Se incorpora además la posibilidad de que recursos provenientes de transferencias que no hayan sido utilizados puedan destinarse al financiamiento de programas o planes de empleo, previa autorización de la Dirección de Presupuestos.

En materia de transferencias consolidables, se establece como fecha límite el 31 de julio para solicitar su materialización y se permite efectuarlas sin necesidad de suscribir un convenio entre los organismos involucrados.

Finalmente, se incorpora un mecanismo vinculado a la ejecución de la inversión. Los gobiernos regionales que a julio de 2027 alcancen una ejecución igual o superior al 50% en el subtítulo 31 podrán solicitar recursos adicionales al Ministerio de Hacienda, destinados a nuevas iniciativas o a aquellas que se encuentren sin financiamiento. El incremento podrá alcanzar hasta un 7% respecto del presupuesto inicial 2026 de dicho subtítulo, actualizado a moneda de 2027.

Glosa 02 – Empresas del Estado. El proyecto incorpora en la Partida 31 una regulación general que permite a las empresas del Estado creadas por ley y a las sociedades anónimas en que el Estado tenga participación mayoritaria recibir recursos de los gobiernos regionales mediante convenios de programación o transferencia para financiar proyectos de inversión.

Esta facultad no constituye enteramente una innovación para 2027, puesto que durante 2026 las glosas 16, 17 y 18 del Programa 11 “Empresas y Sociedades del Estado” de la Partida 50, incorporadas mediante la Ley N°21.806, ya habilitaron el financiamiento regional de proyectos de determinadas empresas estatales.

La propuesta mantiene controles actualmente vigentes, como la aprobación del Consejo Regional, la evaluación técnico-económica del Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuando corresponda, la autorización previa del Ministerio de Hacienda y la calificación de los aportes como ingreso no constitutivo de renta. Sin embargo, elimina algunos mecanismos de validación actualmente exigidos, entre ellos la coherencia con la planificación estratégica y el plan de inversiones de las empresas beneficiarias y, cuando corresponda, la opinión favorable del Consejo Directivo del Sistema de Empresas Públicas.

Oferta programática e inversión regional. El proyecto amplía determinadas facultades de los gobiernos regionales. Entre otros cambios, extiende los convenios de mandato para estudios a otras entidades públicas y universidades acreditadas (glosa 04); incorpora nuevas posibilidades de financiamiento en materias ambientales (glosa 06), tales como recambio de calefactores y forestación; amplía las etapas de proyectos de saneamiento rural que pueden contar con empresas sanitarias como unidades técnicas (glosa 10); e incorpora dentro de las transferencias de capital iniciativas destinadas a la recuperación de mercados públicos tradicionales y determinados caminos originados en procesos de reforma agraria (glosa 11).

Fondo Regional de Iniciativa Local (glosa 12). Se eleva desde 5.000 a **6.000 UTM** el costo máximo de los proyectos ejecutados por municipalidades que no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. El cambio amplía, por tanto, el universo de iniciativas que podrán tramitarse sin dicho pronunciamiento previo.

Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo (glosa 13). Se mantiene la posibilidad de efectuar transferencias directas a iniciativas seleccionadas mediante concursos de CORFO o ANID y se amplía esta facultad a aquellas que, habiendo sido seleccionadas, se encuentren en listas de espera de financiamiento.

Emergencias (glosa 14). Se modifica el mecanismo vigente en 2026. En lugar del esquema que contemplaba el traspaso de hasta 3% del presupuesto regional a la Subsecretaría del Interior y la utilización directa de hasta 2% por los gobiernos regionales, el proyecto permite destinar hasta 2% del presupuesto de inversión regional para prevención o respuesta frente a emergencias y, excepcionalmente, utilizar un 2% adicional, alcanzando un máximo de 4%.

La nueva regulación incorpora además mecanismos de coordinación y priorización técnica mediante el COGRID y SENAPRED y habilita, durante la etapa de respuesta, la contratación mediante trato directo por la causal de emergencia contemplada en la legislación de compras públicas.

Iniciativas vinculadas a Servicios de Salud (glosa 16, no se identifica exigencia equivalente en 2026). Se incorpora una nueva exigencia de validación previa de la Subsecretaría de Redes Asistenciales para las transferencias corrientes y de capital, adquisiciones de activos no financieros y proyectos de inversión que los gobiernos regionales realicen con o para los Servicios de Salud.

2.9 Requerimientos de información y control (glosa 17, corresponde a la continuidad de la glosa 16 de la ley 2026)

El proyecto mantiene un conjunto amplio de obligaciones de información vinculadas con la ejecución de los presupuestos regionales, aunque introduce modificaciones tanto en su periodicidad como en las materias que deben ser reportadas.

En materia de publicidad de la cartera de proyectos, la obligación actualmente mensual pasa a ser **trimestral**. En sentido contrario, determinados requerimientos que durante 2026 tenían periodicidad semestral pasan a informarse trimestralmente, como los antecedentes relativos a proyectos de conectividad digital y los avances en la adquisición de terrenos para viviendas sociales.

Se mantienen los requerimientos de información sobre el uso de los recursos de inversión regional, incluyendo beneficiarios, comunas, instituciones receptoras, montos y productos asociados a los convenios. También continúa la obligación de informar respecto de proyectos financiados con los subtítulos 24, 31 y 33, incluyendo antecedentes sobre montos, mecanismos de evaluación, adjudicatarios y acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales.

Glosa 17, numeral 13 – Información sobre FATPyCR y FRPD. El proyecto incorpora además un nuevo requerimiento específico respecto del **Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad**

Regional y del **Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo**. Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos todas las iniciativas que se encuentren ejecutando con cargo a estos fondos, individualizando su denominación, sector, monto anual y total, plazos de ejecución y unidad técnica o entidad receptora de los recursos. **La disposición no contempla la remisión de esta información a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos ni a otras comisiones del Congreso.**

También se mantiene la obligación de que la Dirección de Presupuestos informe, a más tardar el 30 de abril de 2027, los saldos iniciales de caja incorporados a los presupuestos de funcionamiento e inversión de cada Gobierno Regional.

Junto con lo anterior, algunas obligaciones contempladas en la ley de presupuestos 2026 no se reproducen en los mismos términos en el proyecto 2027. Entre ellas se encuentran el requerimiento específico a DIPRES sobre los criterios utilizados para distribuir recursos adicionales dentro de la Partida 31; el informe particular relativo a la implementación del Fondo de Apoyo al Transporte Público en la Región del Maule; y la obligación general de informar todas las iniciativas y proyectos de inversión superiores a 500 UTM. Parte de la información asociada a estas materias continúa cubierta por otros requerimientos de carácter general, pero desaparecen las obligaciones específicas en los términos establecidos para 2026.

En consecuencia, las modificaciones propuestas no suponen una reducción uniforme de las obligaciones de información. Mientras algunos requerimientos disminuyen su frecuencia o dejan de contemplarse de manera específica, otros se fortalecen, particularmente respecto del seguimiento de fuentes de financiamiento relevantes para la inversión regional.